



PROVIDENCIA, 27 MAR. 2026

EX. N° 467 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 16 de marzo de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.-

2.- El Memorándum N° 4.684 de 17 de marzo de 2026 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de marzo de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, RUT N° 65.207.445-6, el que tiene por objeto establecer un marco general de colaboración institucional entre las partes, con la finalidad de desarrollar actividades conjuntas en el área de emprendimiento.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



Maria Raquel de la Maza Quijada
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 957.-1

Jaime Bellolio Avaria
JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

En Providencia, 16 MAR. 2025 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y la **CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**, Rol Único Tributario N°65.207.445-6, representada por doña **MONICA NATALIA SOTO PÉREZ**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Edificio de Innovación UC, Piso dos Vicuña Mackenna N°4860, comuna de Macul, ciudad de Santiago, en adelante "CENIA", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "f", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "f) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte la "CENIA", es una Corporación sin fines de lucro, cuya finalidad es impulsar el desarrollo, la investigación y la adopción de la inteligencia artificial (IA) en Chile, con un enfoque ético, inclusivo y de impacto social y productivo.

Que, en este contexto, ambas instituciones han estimado conveniente formalizar un marco general de cooperación institucional, que les permita establecer, mantener y desarrollar relaciones de colaboración, coordinación y apoyo recíproco para el diseño, ejecución y evaluación de actividades, proyectos y programas de interés común, en materias de emprendimiento y otras que sean afines a sus fines institucionales.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración institucional entre las partes, con la finalidad de desarrollar actividades conjuntas en el área de emprendimiento.

Esta colaboración busca fortalecer la función social de ambas instituciones mediante la implementación de iniciativas conjuntas, talleres y otras actividades orientadas a la comunidad. Estas acciones estarán especialmente enfocadas en apoyar y potenciar los servicios que presta el Departamento de Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Local.





Asimismo, promoverá el intercambio de información, conocimientos y experiencias, así como el desarrollo de actividades conjuntas y la realización de talleres previamente definidos y disponibles, priorizando aquellas acciones que fomenten la vinculación con el medio y que generen un impacto positivo en la calidad de vida de la comunidad, en coherencia con las necesidades y prioridades definidas por ambas partes.

Como resultado del desarrollo de dichas actividades formativas, la iniciativa Hazlo con IA podrá ser dada a conocer dentro de la comunidad emprendedora, a través de las redes sociales de HUB Providencia y/o de los canales institucionales de la Municipalidad, por medio de su Dirección y del Departamento de Emprendimiento, contribuyendo a ampliar su impacto territorial.

TERCERO: Obligaciones

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las partes desarrollarán las siguientes acciones:

3.1. La Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, se compromete a:

3.1.1 Facilitar espacios municipales para la realización de talleres, charlas u otras actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

3.1.2 Designar a un funcionario o funcionaria del Departamento de Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Local como contraparte técnica municipal para el seguimiento y coordinación de las acciones contempladas en este convenio.

3.1.3 Apoyar la difusión de las actividades conjuntas a través de los canales institucionales que la Dirección de Desarrollo Local estime pertinentes, de acuerdo con su planificación comunicacional y disponibilidad.

3.1.4 Apoyar la difusión de instancias de capacitación dirigidas a emprendedores y emprendedoras de la comuna, orientadas al fortalecimiento de habilidades y competencias en Inteligencia Artificial, a través de la plataforma "Hazlo con IA" y de las actividades formativas que se desarrollen en el marco del presente convenio, utilizando para ello las redes sociales del HUB Providencia y/o los canales institucionales de la Municipalidad.

3.1.5 Gestionar y convocar a emprendedores usuarios del Departamento de Emprendimiento para participar en las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

3.1.6 Entregar retroalimentación formal respecto del desarrollo de cada una de las actividades implementadas.

3.1.7 Facilitar, a través del HUB Providencia, espacios de encuentro y vinculación como punto de colaboración del ecosistema emprendedor, que permitan a los colaboradores generar y fortalecer eventuales alianzas en el marco de las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio, con el objeto de apoyar a emprendedores de la comuna mediante el fortalecimiento de sus competencias y herramientas.

3.2. Por su parte, CENIA se compromete a:

3.2.1 Desarrollar acciones comunicacionales destinadas a dar a conocer las actividades contempladas en el presente convenio, a través de medios de comunicación digitales y/o impresos.



- 3.2.2 Designar un/a coordinador/a que actúe como contraparte directa con la Dirección de Desarrollo Local para el seguimiento y coordinación de las acciones contempladas en este convenio.
- 3.2.3 Diseñar, planificar e implementar instancias conjuntas destinadas a la difusión, promoción y posicionamiento de la plataforma "Hazlo con IA" como herramienta formativa orientada al fortalecimiento de competencias y herramientas de Inteligencia Artificial aplicadas a los negocios, dirigidas a emprendedores y emprendedoras de la comuna, en coordinación con la Municipalidad.
- 3.2.4 Desarrollar, en caso de que ambas partes así lo acuerden, talleres provenientes del stock de talleres disponibles del equipo de Hazlo con IA, vinculados a contenidos específicos asociados a los cursos de la plataforma, conforme a los lineamientos y necesidades que se definan de común acuerdo y según disponibilidad.
- 3.2.5 Generar y ejecutar conjuntamente una actividad de lanzamiento de la plataforma Hazlo con IA en la comuna de Providencia, que considere al menos un taller introductorio dirigido a la comunidad emprendedora y el uso de la plataforma.
- 3.2.6 Poner a disposición la plataforma online Hazlo con IA, dirigida a emprendedores y emprendedoras, así como el canal oficial de comunicación a través del correo electrónico [REDACTED] para consultas relacionadas con el uso y funcionamiento de la plataforma.
- 3.2.7 Realizar conjuntamente una ceremonia presencial de certificación para los participantes que finalicen satisfactoriamente el programa de formación, tanto en su modalidad online como presencial.
- 3.2.8 Entregar retroalimentación formal respecto del desarrollo de cada una de las actividades implementadas en el marco del presente convenio.
- 3.2.9 Mantener un trato respetuoso para con los emprendedores, vecinos y contraparte Municipal.

CUARTO: Disposiciones generales

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional entre las partes, sin que de su suscripción emane obligación pecuniaria alguna, contraprestación económica, transferencia de recursos, subsidio, financiamiento ni compromiso presupuestario de ninguna especie para la Municipalidad de Providencia.

Ninguna de las partes quedará obligada a destinar, reservar o comprometer recursos financieros, humanos o materiales más allá de lo expresamente señalado en el presente instrumento y dentro del ámbito de sus competencias legales.

QUINTO: Acuerdos complementarios

Sin perjuicio de las actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio, las partes podrán, de común acuerdo, suscribir acuerdos complementarios que tengan por objeto desarrollar acciones específicas vinculadas al cumplimiento de los fines del presente instrumento. Los acuerdos complementarios podrán celebrarse exclusivamente entre las partes del presente convenio, o bien incorporar a otras entidades públicas, privadas o de la sociedad civil, cuyo quehacer guarde relación directa con los objetivos establecidos en el presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán formalizarse por escrito y contendrán las condiciones particulares de participación de los terceros incorporados, incluyendo sus compromisos, responsabilidades, formas de coordinación y cualquier otra estipulación que resulte necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conjuntas.



SEXTO: Unidad Técnica Responsable

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia.

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte de la Municipalidad de Providencia a doña Alejandra Escobar, o quien la reemplace en su cargo, de Jefe del Departamento de Emprendimiento. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte, se designa como contraparte de CENIA, a doña Josefina Dreves o quien la reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

SÉPTIMO: Rebaja de Derechos Municipales

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Exento N° 1803, de 2025, el Alcalde podrá, mediante acto administrativo fundado y en los casos que proceda, disponer la rebaja de los derechos municipales, atendida la naturaleza de la actividad y el interés municipal comprometido.

La eventual rebaja no operará de pleno derecho por la sola suscripción del presente Convenio, requiriendo para su procedencia la dictación del respectivo decreto alcaldicio y el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza vigente.

OCTAVO: Prohibiciones

Queda expresamente prohibido a las partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él.

El incumplimiento de estas prohibiciones será causal suficiente para que la otra parte ponga término anticipado al convenio, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

NOVENO: Propiedad intelectual e industrial

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente convenio o en los acuerdos específicos. Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de propiedad industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente convenio, propiedad industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños



industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños, logos, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son única y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes. Las partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilicen, las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte.

Las partes se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio y/o acuerdos específicos, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO: Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados.

DÉCIMO PRIMERO: Inexistencia de Vínculo Laboral

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.

Las partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la total tramitación del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con CENIA, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.



DÉCIMO TERCERO: Exención de responsabilidad

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad y protección de datos

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, ambas partes se obligan a respetar y mantener la debida reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628) y sus modificaciones.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia activa o pasiva que resulten aplicables a la Municipalidad conforme a la Ley N°20.285 y demás normativa vigente.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la **Municipalidad de Providencia**, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre

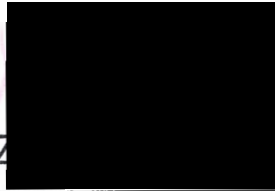


de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la personería de doña **MÓNICA NATALIA SOTO PÉREZ** para representar a la Corporación Centro Nacional de Inteligencia Artificial, consta en la Escritura Pública de fecha 19 de agosto de 2025, otorgada ante la 34° Notaría de Santiago de Eduardo Diez Morello, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia

MONICA
NATALIA
SOTO PEREZ



MÓNICA NATALIA SOTO PÉREZ
Directora
Corporación Centro Nacional De Inteligencia